

## VISTO

Que el artículo 26, incisos i) y l) de la Ley 12.490 establecen la obligatoriedad de realizar aportes equivalentes al diez (10 %) de los honorarios a cargo del adjudicatario de una obra pública por las tareas profesionales de relevamiento, estudio, anteproyecto, proyecto, dirección, asesoramiento o ejecución. Y

## CONSIDERANDO

Que es oportuno proceder a la reglamentación de la forma en la que se calcula el aporte, en atención a lo dispuesto en los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, Nros. 770/08 y 1.726/09.

Que no obstante lo allí expuesto, algunos errónea o interesadamente pretenden deducir del valor del contrato no sólo los impuestos y honorarios correspondientes a la Representación Técnica, sino también a otros conceptos como los honorarios correspondientes al Proyecto Ejecutivo.

Que con el dictado de la presente Resolución se plasma claramente el cálculo del aporte para todos los involucrados en el cumplimiento de la obligación.

**Por ello el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires,**

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Substituir el artículo SEGUNDO (2º) de la Resolución N° 754, según texto Resolución N° 763, por el siguiente texto: "*El aporte previsional correspondiente al Artículo 26, incisos i) y l), será liquidado conforme a la categoría de obra y al monto del contrato, incluyendo readecuaciones de costo si las hubiere. El monto de la obra será el que surge del contrato, neto de impuestos y del ítem correspondiente a los honorarios del Representante Técnico.*

*Toda deuda de aportes previsionales por los conceptos antes mencionados, tendrá idéntico régimen de regularización que los previstos en las Resoluciones n° 754, 790 y 811 (Anexo I), según corresponda en cada caso.*

*Esta disposición tendrá vigencia a partir del día 1º de junio de 2019".*

**ARTÍCULO 2º:** Difúndase.

## RESOLUCION N° 833

LA PLATA, 8 de mayo de 2019

**Jub. Ing. Aníbal Grosso**  
Secretario Administrativo

**Arq. Claudio Marcelo Videla**  
Presidente